



Dirección General de Montes, Caza y Pesca Fluvial
Subdirección del Patrimonio Forestal del Estado

BASES del Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento
de Lugo

de la provincia de Lugo para la repoblación
forestal de 28,5 hectáreas de terrenos pertenecientes a esta entidad.

BASE 1.ª

Se establece un Consorcio entre el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo al objeto de proceder a la repoblación forestal de los terrenos que se describen en la Base 2.ª, a la conservación y mejora del suelo que se cree o exista actualmente en los mismos, y en su día a su aprovechamiento.

BASE 2.ª

Los terrenos a que el presente Consorcio afecta pertenecen a las parroquias de Cuiña y Soñar y son los que se describen a continuación por su denominación, situación administrativa y legal, límites, extensión, estado forestal y servidumbres.

Denominación: "SEXTO"

Situación administrativa y legal: Es monte disfrutado en mano común en las condiciones señaladas por el Art. 4, apº 3º, de la Ley de Montes de 8 de Junio de 1.957. Está inscrito por el Aytº en el Registro de la Propiedad

Límites:
Norte.- Fincas particulares.
Sur.- Pista al pastizal de Lamablanca y fincas.
Este.- Camino a Cuiña.
Oeste.- Fincas particulares.

Extensión consorciada y Estado Forestal:	
Con arbolado espontáneo o creado por la Entidad propietaria del terreno	Ha.
Con repoblado artificial creado con fondos del Estado	Ha.
Sin vegetación arbórea	28,5 Ha.
Superficie total consorciada	28,5 Ha.
Servidumbres:	

Al ser puestos estos terrenos a disposición del Patrimonio Forestal del Estado podrá levantarse acta, que se extenderá, cuando menos, por duplicado, expresando sus circunstancias.

BASE 3.ª

El suelo continuará perteneciendo a las parroquias de Cuiña y Soñar que los aportará al Consorcio, salvo venta que del mismo pudiera hacerse al Patrimonio Forestal del Estado, o con autorización de éste.

El vuelo existente al formalizarse el Consorcio, así como el que se cree a consecuencia de éste, pertenecerá al Patrimonio Forestal del Estado.

Tanto el suelo como el vuelo, serán inscritos en el Registro de la Propiedad en la forma mencionada.

BASE 4.ª

1.º El Ayuntamiento de Lago aporta al Consorcio

A) Los terrenos de su propiedad descritos en la Base 2.ª y el arbolado en ellos existente.

2.º—EL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO APORTA AL CONSORCIO:

A) La totalidad de los gastos de repoblación, conservación y mejora.

B) La dirección técnica y administrativa de los trabajos.

C) La Guardería forestal.

Si fuera necesaria la construcción de vías de saca u otras obras de carácter permanente, fuera de la zona que se consorcia, las partes contratantes convendrán la cuantía con que han de contribuir a los gastos, y la forma de hacer efectivo el pago.

BASE 5.ª

Como Organismo Asesor del consorcio podrá ser creada una Junta, formada por dos representantes de la Entidad propietaria del terreno consorciado y un representante del Patrimonio Forestal del Estado.

BASE 6.ª

Las propuestas o proyectos necesarios para la ejecución de los trabajos y obligaciones consignadas en la Base 4.ª, se formularán por el Servicio Forestal encargado de los trabajos; y una vez probado por el Patrimonio Forestal del Estado serán ejecutados o dirigidos por dicho Servicio bajo la superior inspección del Patrimonio.

BASE 7.ª

El Servicio Forestal encargado de la dirección y gestión inmediata de los trabajos someterá trimestralmente a la aprobación del Patrimonio Forestal del Estado, las cuentas justificativas de los gastos correspondientes, así como dentro del primer trimestre de cada año, la Memoria de la labor realizada en el año anterior, de la que se dará cuenta a la Junta del Consorcio o Entidad interesada, si así lo solicitase.

BASE 8.ª

De los beneficios líquidos que se obtenga de la explotación del vuelo arbóreo creado en virtud del Consorcio, o por el Estado con anterioridad al mismo, el Patrimonio Forestal del Estado cede a

..... por ciento,

Los demás aprovechamientos no comprendidos en el párrafo anterior los disfrutará la Entidad propietaria del terreno en las mismas condiciones que al presente, subordinando siempre su localización, época y cuantía a las necesidades de la repoblación y conservación del arbolado, previstas por el Servicio Forestal Gestor.

Las valoraciones, liquidaciones y distribución de beneficios serán formuladas por el Servicio Forestal que dirija los trabajos y se elevarán al Patrimonio Forestal del Estado para su resolución y efectividad.

BASE 9.ª

La duración del presente Consorcio puede reducirse a un turno de la especie forestal dominante, siempre que una vez finalizado éste, el Patrimonio Forestal del Estado se haya resarcido de todos los gastos efectuados como consecuencia de la realización de los trabajos y obras del Consorcio, con la participación percibida de los beneficios reportados por el mismo, reintegrándose entonces el vuelo al propietario de los terrenos y previa demanda elevada por este Patrimonio Forestal del Estado.

Si al finalizar el turno no se hubiera resarcido el Patrimonio de los gastos en la forma antedicha, podrá el dueño del suelo entregar al Patrimonio una cantidad que sumada a las percibidas, alcance a la totalidad de los desembolsos realizados por el Patrimonio en la ejecución de los compromisos del Consorcio.

BASE 10.ª

El presente Consorcio tendrá carácter administrativo y todas las cuestiones que surjan acerca de su cumplimiento, rescisión, ejecución, interpretación y demás incidencias, corresponderán a la jurisdicción Administrativa del Ministerio de Agricultura, y dentro del mismo se resolverán por el Patrimonio Forestal del Estado. Contra estas resoluciones podrá recurrirse en alzada ante el Ministro en el plazo máximo de un mes.

BASE 11.ª

El presente Consorcio, para su pleno funcionamiento y eficacia a todos los efectos como título auténtico deberá ser aprobado con el "quorum" legal por la Entidad propietaria capacitada para ello y por el Patrimonio Forestal del Estado, haciéndose constar tales aprobaciones a continuación mediante certificaciones de los consiguientes acuerdos por el Secretario de dicha Entidad y la diligencia aprobatoria del Patrimonio Forestal del Estado.

Ultimado así el Consorcio podrá ser elevado a Escritura pública a requerimiento de cualquiera de las partes consorciadas.

BASE 12ª

El Patrimonio Forestal del Estado, se compromete a la creación y conservación de pastizales en 8 Hás. de la superficie consorciada en las presentes Bases.

Los beneficios a producir por los pastizales, que se concretarán en el aprovechamiento de pastos, corresponderán a los vecinos. Este

~~Don Secretario de
CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por
..... cumpliéndose el requisito del quorum en sesión
celebrada
y para que conste expido la presente certificación visada por el Sr.
en
de mil novecientos sesenta~~

V.º B.º
EL ALCALDE,

EL SECRETARIO,

aprovechamiento de pastos será regulado de acuerdo con el Pliego de Condiciones y las Ordenanzas Municipales que, al efecto, se dicten por el Patrimonio Forestal del Estado y el Ayuntamiento de Lugo.

El Ayuntamiento de Lugo estará obligado a cumplir, en lo que se refiere al citado aprovechamiento de pastos, lo dispuesto por el párrafo 1º, del apartado 2º, del Artículo 216 del vigente Reglamento de Montes.

BASE 13ª

En la Base 8ª no figura ningún porcentaje a favor del Ayuntamiento, porque toda la participación de los beneficios que podía corresponderle, se dedicará a la creación y conservación de los pastizales previstos.

Don . . . Jesús Linares Gallardo . . . Secretario del . . .
Excmo. Ayuntamiento de Lugo . . .

CERTIFICO: Que las Bases que anteceden han sido aprobadas por . .
El Excmo. Ayuntamiento Pleno . . . cumpliéndose el requisi-
del quorum en sesión celebrada . . el día don de Noviembre . . .
de 1.963 . . . y para que conste expido la presente
tificación visada por el Sr. . . Alcalde . . .
en . . Lugo a treinta de Diciembre . . .
de mil novecientos sesenta . . tres . . .



EL SECRETARIO,

FRANCISCO ORTUÑO MEDINA, SUBDIRECTOR DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL MUN
SECRETARIO DEL CONSEJO DE DICHO ORGANISMO;
CERTIFICO: Que el Pleno de este Consejo en sesión celebrada el dieci
febrero de mil novecientos sesenta y cuatro y según acuerdo núm
cinta del acta, aprobó por unanimidad las presentes Bases de Con
Madrid, cuatro de marzo de mil novecientos sesenta y cua

SUBDIRE

Servicio . . .
Monte . . .
Pertencia . . .
Término Muni . . .

Año de 19



MINISTERIO DE AGRICULTURA
DIRECCION GENERAL DE MONTES, CAZA Y PESCA FLUVIAL

SUBDIRECCION DEL PATRIMONIO FORESTAL DEL ESTADO

MAYOR, 83 - TELEFONO 248 75 00 MADRID

SECCION

SU REP.

SU ESCRITO

ASUNTO:

Apropiación consorcio

N. REP. LU-13
Nim. 3358
SALIDA

Visto el expediente sobre estableci-
miento de un consorcio para la repoblación
forestal de 28,50 Has en el monte denomina-
do "SEXTIO" - - - - -
sito en el término municipal de Lugo - - -
- - - - - provincia de Lugo - - -
propiedad de las parroquias de Guña y Soñar
- - - el Pleno del Consejo de este Patrimonio
Forestal del Estado en sesión celebrada en -
18 de febrero de 1.964, nº 30 del Acta acordó
la aprobación de las presentes Bases.

Lo que de orden de la Subdirección y
con inclusión de dos ejemplares de Bases una
para su entrega al interesado y otra para
constancia en ese Servicio le comunico a V.S.
para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V.S. muchos años
Madrid, 6 de marzo de 1.964
EL JEFE DE LA SECCION 3a,

Ricardo Martínez

Sr. Ingeniero Jefe de la Brigada de Lugo.

XEFE DE SERVICIO DE MONTES E INDUSTRIAS FORESTAIS DE LUGO
CONSELLERÍA DO MEDIO RURAL
Rda. da Muralla Nº 131
27004 Lugo
Lugo

Dña. Rosa López Escolante con D.N.I.: 33.831.179 L, veciña de Soñar, como presidenta da Xunta Rectora do Monte Veciñal en Man Común denominado "De Soñar", pertencente os veciños da Parroquia de San Pedro de Soñar

16/11/21

EXPON:

Que en virtude do acordo tomado en Asamblea Xeral celebrada con data de 28 de Maio de 2006, do cal acompaña certificado expedido polo Secretario da devandita Xunta Rectora e copia da acta da Asamblea

Xunta de Plan de aproveitamentos e Xestión do Monte Veciñal en Man Común de Soñar.

SOLICITA:

A rescisión do Convenio denominado "SEXTIO" que afecta a unha superficie de 2,967 has do Monte Veciñal en Man Común "De Soñar" (véxase plano adxunto), acompañando a presente instancia o correspondente Plan de Aproveitamentos e Xestión do Monte.

En Lugo a 11 de Decembro de 2006

Rosa López

Dña. Rosa López Escolante

219885

D. OVIDIO VÁZQUEZ BUSTO, con D.N.I. N° 33.333.447 en su condición de Secretario de la Junta Rectora de la Comunidad del Monte Vecinal en Mano Común "De Soñar" perteneciente a los vecinos de la Parroquia de San Pedro de Soñar.

CERTIFICO:

Que en la Asamblea General Ordinaria celebrada con fecha de 28 de Mayo de 2006 se acordó por mayoría absoluta la rescisión del Convenio denominado "SEXTIO" que afecta a una superficie de 2,967 has. del Monte Vecinal en Mano Común "De Soñar".

Y para que así conste, firmo el presente con el V°.B°. de la Sra. Presidenta en San Pedro de Soñar a 28 de Mayo de 2006.

V°.B°.

Presidenta



Dña. ROSA LÓPEZ ESCOLANTE

Secretario



D. OVIDIO VÁZQUEZ BUSTO



MR 110280

Asunto: Rescisión parcial do consorcio LU-3239 "Xestio" (concello de Lugo).

Dirección Xeral de Montes e Ind. Forestais
Subdirección de Recursos Forestais
Servizo de Xestión de Montes
San Lázaro s/nº - Santiago de Compostela

Con data 21 de decembro de 2006, tivo entrada neste Servizo de Montes e Industrias forestais escrito presentado por D. Rosa López Escolante, actuando como presidenta do Monte Veciñal en Man Común "De Soñar", con domicilio en San Pedro de Soñar solicitando, conforme co acordo adoptado en Asemblea Xeral Ordinaria celebrada o día 28 de maio de 2006 (achegase copia da acta da Asemblea e certificado comprensivo do contido da acta asinado por Presidente e Secretario), a rescisión de 2,967 ha do consorcio con nº de elenco LU-3239, "Xestio".

En relación con esta solicitude infórmolle do seguinte:

1º.- Con data 2 de novembro de 1963 foi suscrito polo Patrimonio Forestal do Estado e o concello de Lugo o consorcio nº LU-3239, atribuíndoselle a pertenza aos veciños de Cuiña e Soñar con 28,5 ha. Axúntase ao presente escrito copia das Bases do citado Consorcio.

2º.- Con data 16 de novembro de 1981 foi clasificado como Monte Veciñal en Man Común o Monte De Soñar de pertenza dos veciños de Soñar no concello de Lugo cunha superficie de 23,85 ha.

3º.- En cumprimento deste consorcio atópanse na actualidade repoboadas 2,967 ha dentro do perímetro do MVMC anteriormente indicado.

4º.- En data 28 de maio de 2006 a Comunidade propietaria en Asemblea Xeral adoptou o acordo de solicitar a rescisión de 2,967 ha pertencentes a dito consorcio, previa liquidación do saldo da súa conta. Axúntase escrito presentado polo Presidente da Comunidade.

5º.- Conforme coas certificacións que se axuntan, os saldos actuais das contas de gastos e ingresos do Consorcio son:

- Gastos (anticipo reintegrable): 12.759,17 €.
- Ingresos (anticipación da Consellaría): 7.760,30 €.
- Saldo resultante: 4.998,87 € (deudor).





6º.- Que en cumprimento da disposición adicional 2ª da Lei 13/1989, de Montes Veciñais en Man Común, a Comunidade De Soñar ten aprobado o Plan Técnico de Xestión do monte en data 20 de febreiro de 2008.

Á vista do exposto, esta Xefatura propón:

1º.- A rescisión parcial de 2,967 ha dentro do consorcio nº LU-3239, quedando este coas seguintes características:

Nome do monte:	Xestio
Elenco:	LU-3239
Superficie:	25,533 ha
Pertenza:	Soñar e Cuiña
Termo municipal:	Lugo

2º.- Que, previamente á rescisión solicitada, a Comunidade de Soñar ingrese no Servizo de Montes e Industrias forestais da Delegación de Medio Rural en Lugo, a cantidade de 660,64 € (achégase copia do informe de valorización de gastos).

Non obstante V.I. resolverá.

Lugo, a 6 de febreiro de 2009.

O Xefe de Servizo de Montes
e Industrias Forestais.



Xabier Bruna García.

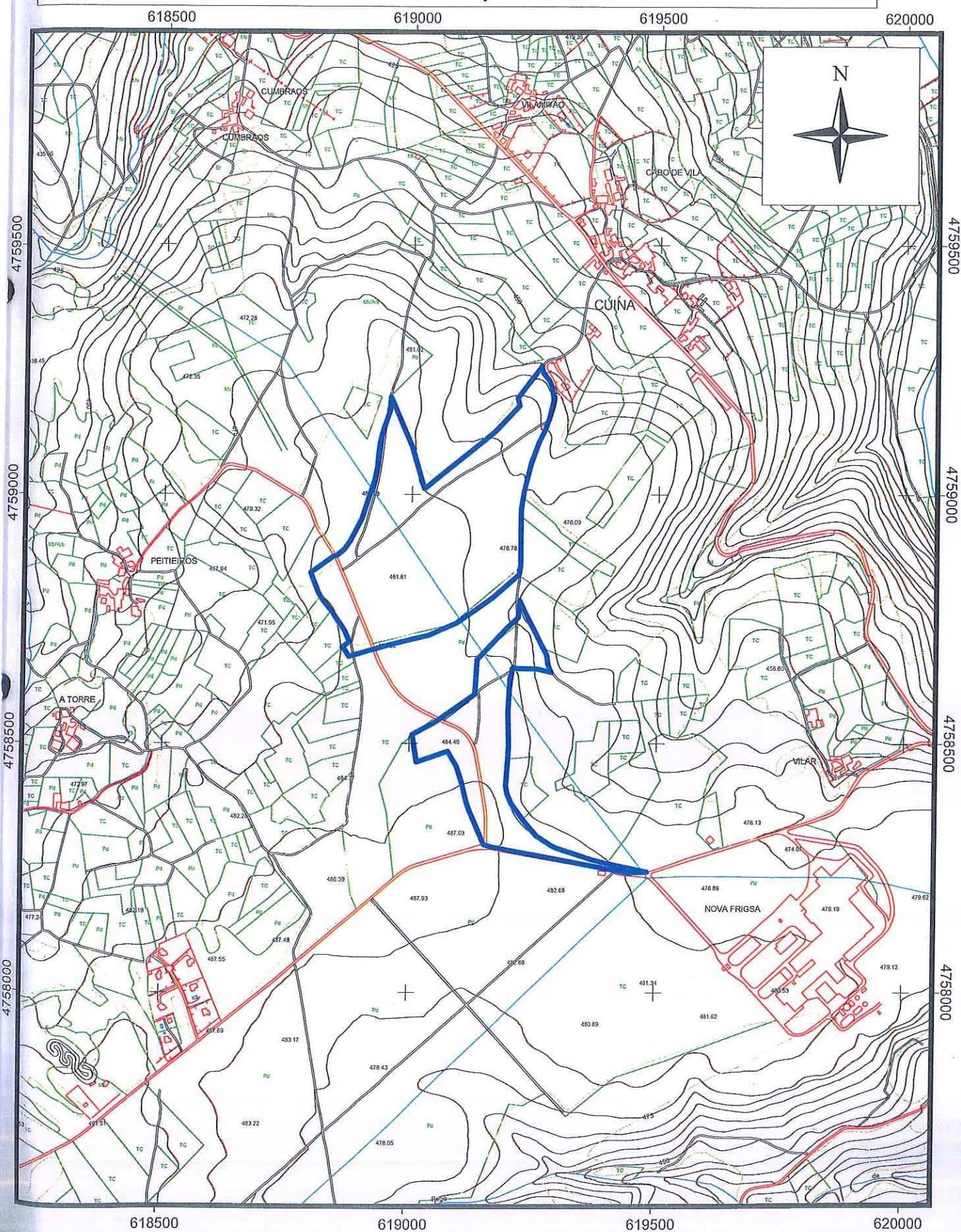
Vº e P.

O Delegado Provincial.



Emilio López Pérez.

Superficie : 25,533 ha.





Con data, 23 de xullo de 2009, o Conselleiro do Medio Rural dictou a seguinte **RESOLUCIÓN**:

1º.- Aprobar a rescisión parcial de 2,967 ha do consorcio "Xestio" LU-3239.

2º.- Que previa á rescisión e visto antes informe positivo da Asesoría Xurídica, os propietarios ingresaron a cantidade de 660,64 €, importe adebedado a Xunta de Galicia para poder rescindir as 2,967 has da súa propiedade.

3º.- Que no sucesivo o consorcio "Xestio" LU-3239 teña as seguintes características:

Nome do monte:	Xestio
Elenco:	LU-3239
Superficie:	25,533 ha
Pertenza:	Soñar e Cuiña
Termo municipal:	Lugo



Contra esta resolución que pon fin á vía administrativa, poderase interpoñer recurso de Reposición con carácter potestativo ante o Conselleiro do Medio Rural no prazo dun mes, ou ben interpoñer directamente o recurso Contencioso-administrativo ante o Tribunal Superior de Xustiza de Galicia no prazo de dous meses, prazos que comezarán a contar a partir do día seguinte ó da recepción da notificación, de acordo co disposto nos artigos 107, 109, 116 e 117 da Lei 4/99 de modificación da Lei 30/92, do 26 de novembro do réxime xurídico das administracións públicas e do procedemento administrativo común, e nos artigos 10 e 46 da Lei 29/98, do 13 de xullo da xurisdicción contencioso-administrativa, ou exercer calquera outro que estime pertinente.

O que comunico para os efectos oportunos.

A través dese Servicio deberá notificarse esta resolución á/ás comunidade/s propietaria/s.

Santiago de Compostela, 27 de xullo de 2009

O Subdirector Xeral de Recursos Forestais,

José Luis Chan Rodríguez

